

¿Se ha presentado a la concertación con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural?

REVERSO

A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO

DECLARO que tengo cedidos de sus legítimos propietarios los derechos de representación de esta obra conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y firma:

Fdo.:
D.N.I.:

AUTORIZO por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya o publique esta obra de la que soy/somos autor/autores con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y firma.:

Fdo.:
D.N.I.:

Ilmo. Sr. Director General de Juventud. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la III Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el marco del Programa Andaluza Joven.

La Consejería de Cultura en arden o alcanzar la promoción de los jóvenes artistas de la Comunidad Autónoma Andaluza, convoca la III Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos como actuación integrada en el Programa «Andaluza Joven» 1990, en el Area de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 317/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se formula la convocatoria de acuerdo con las siguientes

B A S E S :

Primera: Participantes.

Podrán participar en esta Muestra, los artistas andaluces o residentes en Andalucía, cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y 30 años a 31 de diciembre de 1990.

Los participantes no podrán haber celebrado más de cinco exposiciones individuales en galerías comerciales antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda: Modalidades.

Los interesados podrán concurrir dentro de las modalidades de pintura, escultura, dibujo e instalaciones (en cualquier tipo de soporte, asegurándose en este caso la facilidad de montaje y la realización de éste).

Quedan excluidas las técnicas de vídeo, fotografía, cómic y cualquier otro tipo de audiovisuales.

Tercera: Inscripción y participación.

Los artistas que deseen inscribirse deberán presentar un dossier que reúna los siguientes requisitos:

- Currículum del autor con su trayectoria artística.
 - Diez fotografías, como mínima, en color, de su obra, en tamaño de 9 x 13 cms.
 - Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.
- Este dossier, conjuntamente con el Boletín de Inscripción que figura anexo a estas Bases, una fotocopia del D.N.I. y la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada

conforme modelo que se incluye al final de esta Orden, se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga. Podrá presentarse, directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará a los 90 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

Cuarta: Jurado.

Se constituirá un Jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Málaga, que actuará como Secretario, y asistido por sei vocales, que serán:

- Un profesor de Universidad implicado en Plásticas Actuales.
- Un galerista.
- Un arquitecto implicado en Plásticas Actuales.
- Dos artistas de vanguardia, uno menor y otro mayor de 30 años.
- Un crítico de arte.

Quinta: Selección.

El Jurado, que será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud, seleccionará de entre todas las modalidades aquellos artistas cuya obra dentro del arte de vanguardia y contemporáneo en sus distintas formas de expresión, considere más interesantes, novedosos o representativos, siempre atendiendo a criterios de calidad y originalidad.

La selección se realizará en un solo acto, concurriendo todas las obras presentadas a un mismo tiempo.

Seleccionará también un máximo de 25 artistas, para la edición de un catálogo donde constará el currículum de cada autor y la reproducción al menos de una de sus obras.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e inapelable.

La Dirección General de Juventud prevé la organización de una exposición colectiva con la obra elegida en Málaga e itinerante por otras ciudades, procurando tenga la mayor repercusión pública y publicitaria posible invitando a la crítica y medios de comunicación.

Sexta.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuere estrictamente necesario.

Séptima: Premios.

	Pintura	Escultura	Dibujo	Instalaciones
1º Premio	200.000	150.000	150.000	150.000
2º Premio	150.000	100.000	100.000	100.000
3º Premio	100.000	75.000	75.000	75.000

En caso de quedar algún premio desierto, el Jurado podrá conceder Accésits por el importe del mismo.

Octava: Propiedad de las obras y devolución.

Cualquier utilización y destino de las obras a que hace referencia la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Todos las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, que previa autorización de los interesados, podrá reproducir, por cualquier medio que estime oportuno, las obras que concurren a esta convocatoria, aún cuando no hubiesen sido seleccionadas.

Así mismo, previa conformidad con los interesados dicha Dirección solicitará las obras para exponerlas en el momento y lugar que resulte adecuado.

Los dossier de los artistas seleccionados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, durante el período de exposiciones y posteriormente con el consentimiento del artista, los no seleccionados serán devueltos una vez concluido el proceso de selección a la dirección indicada al efecto en el Boletín de Inscripción.

Aquellos creadores cuyas obras no hubieran sido premiadas y lo estimen oportuno podrán tasar sus obras, teniendo prioridad absoluta la Dirección General de Juventud en la compra de las mismas previo acuerdo con los interesados.

Novena:

La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la Base Sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección, para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud, Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

«III MUESTRA ANDALUZA PARA JOVENES ARTISTAS PLASTICOS»

Boletín de Inscripción

Nombre Apellidos
Domicilio n.º
Teléfono Localidad C.P.
Provincia
Edad años. Fecha de nacimiento
Modalidad:
Pintura:
Escultura:
Dibujo:
Instalaciones:
n.º de obras que presenta

....., a de de 1990

Fdo.:

Ilmo. Sr.: Director General de Juventud de la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ANEXO

Autorización para la reproducción

Don
mayor de edad, con D.N.I. n.º
ten nombre propio o en representación de),
con domicilio (o, en su caso, sede social)
en n.º
localidad

AUTORIZA

Por el presente documento, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada
de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firma la presente
en a de de 1990.

Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, por iniciativa de la Dirección General de Juventud, ofrece a los jóvenes andaluces la posibilidad de

promocionarse y realizar sus inquietudes en el campo del Flamenco, en desarrollo de las actuaciones que para 1990 se contemplan en el Programa «Andalucía Joven», en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud convoca por la presente Orden «El Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco», con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Participantes.

El «Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco» se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 25 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1990.

Los participantes, ya sean solistas o grupos, no podrán ser profesionales.

Segunda. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexa I a las presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva.

Podrá presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que se establece en la ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 75 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Modalidades.

Podrán presentarse a este certamen los intérpretes o grupos definidos en las siguientes modalidades:

- A) Guitarra.
- B) Cante.
- C) Baile: Apartado de Intérprete Individual.
- Apartado de Grupo.

Cuarta. Documentación y requisitos.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. del intérprete y, en caso de grupos de baile, fotocopia del D.N.I. del representante y de los componentes del mismo.

Fotografía reciente del intérprete o grupo.

Los solistas que se inscriban en las modalidades de Guitarra y Cante deberán presentar una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible conteniendo al menos cuatro temas o palos clásicos del Flamenco, de los cuales uno de ellos, y para establecer una referencia para el Jurado calificados, será obligatoriamente una Soleá.

En el caso de inscribirse en la modalidad de Baile, ya sea en apartado Individual o Grupo, deberán presentar una cinta de vídeo grabada con la mejor calidad posible, que contenga al menos tres modalidades de baile.

Las cintas-cassettes y vídeos se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior se indicará un título o tema elegido por el grupo o intérprete.

Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en toda la que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo Anexo II, que se incluye en la presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo III que se incluye en esta Orden.

Quinta.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta. Selección de participantes y Jurado.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por él mismo, o persona en quien delegue,